

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm 14.

SANIDAD.

Teniendo noticia de que en algunos rebaños de esta provincia se ha presentado la viruela, y siendo por desgracia un hecho cierto que la misma enfermedad causa estragos en la especie humana en otras provincias, si siempre es un deber vigilar todo aquello que pueda ser causa de que se altere la salud pública, lo es más en esta ocasión con el doble motivo que se deja consignado.

Punible en alto grado sería que los Sres. Alcaldes no desplegaran el celo que corresponde en tan vital asunto, y que por consideraciones mal entendidas ó por miramientos personales, dignos de severo castigo, no procuraran el cumplimiento riguroso, activo y eficaz de las leyes de Sanidad del Reino, tan pronto como tengan noticia de que en sus respectivas jurisdicciones se ha presentado la viruela en los ganados. Encargo, por tanto, que en este ramo se ejerza la mayor vigilancia, y para

que ésta dé los resultados apetecidos, ordeno lo siguiente:

1.º Los Subdelegados de Veterinaria procurarán informarse de cuanto atañe á la salud de los ganados y tan pronto como tengan noticia ó indicio de que la enfermedad se ha presentado, medarán conocimiento del caso y de las medidas adoptadas para evitar el contagio.

2.º Los Sres. Alcaldes prevendrán á los ganaderos den cuenta de toda novedad que noten en sus rebaños.

3.º Las autoridades locales redoblarán su vigilancia sobre las reses llamadas á ser sacrificadas en los mataderos públicos.

4.º La venta fraudulenta de carne será castigada con todo el rigor de la ley.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Instrucción pública.

Constante en mi propósito de hacer por la Instrucción todo aquello para que estoy autorizado por la ley, y abrigando el convencimiento de que la enseñanza es la única y más positiva riqueza de los pueblos, no he descansado ni descansaré en mi firme propósito de que cuantas cantidades se adeudan á los Profesores de Instrucción pública, sean satisfechas con la puntualidad que tan importante servicio requiere.

Grandes eran en verdad los descubiertos que se han extinguido en los últimos meses; pero como quiera que algunos Ayuntamientos se muestran todavía morosos al cumplimiento de esta obligación, me veo en el caso de prevenirles por última vez, que si en el preciso término de 8 días



no justifican haber satisfecho los descubiertos que aparecen en la siguiente relación, me veré en la imprescindible necesidad de expedir contra los señores Alcaldes que en la misma figuran, comisionado planton, sin perjuicio de acordar otras medidas que crea más convenientes.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

RELACION nominal de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza y cantidades á que ascienden dichos descubiertos.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Año económico de 1882 á 1883.</i>		
Arbeteta.....	403	07
Anchuela del Campo.....	75	»
Casasana.....	780	»
Millana.....	342	57
Recuenco (El).....	1.262	21
Valdeconcha.....	263	07
Villarejo de Medina.....	255	02
Yebra.....	671	26

<i>Año económico de 1883 á 84.</i>		
Alcoroches.....	856	69
Arbeteta.....	1.607	25
Armallones.....	134	13
Atanzón.....	402	25
Castilmimbres.....	71	26
Cifuentes.....	243	76
Córcoles.....	424	75
Huertahernando.....	275	»
Millana.....	201	69
Ocentejo.....	59	01
Olmeda del Extremo.....	69	36
Pajares.....	146	89
Recuenco (El).....	868	57
Retiendas.....	182	32
Sacecorbo.....	252	02
Tamajón.....	189	10
Tartanedo.....	96	24
Toba (La).....	211	25
Trillo.....	430	25
Valdeconcha.....	652	25
Valdenoches.....	112	50
Villar de Cobeta.....	78	75
Villarejo de Medina.....	302	51

<i>Año económico de 1884 á 85.</i>		
Alcoroches.....	1.215	»
Almadrones.....	47	50
Alóndiga.....	143	75
Anchuela del Campo.....	95	»
Arbeteta.....	1.920	»
Armallones.....	1.026	»
Atanzón.....	1.065	»
Auñón.....	275	75
Barriopedro.....	198	38
Bérrinches.....	481	25
Canredondo.....	72	17
Caspueñas.....	65	60
Castilmimbres.....	76	86
Cifuentes.....	4	39
Córcoles.....	60	63
Cubillejo de la Sierra.....	175	64
Drièves.....	487	50
Establés.....	446	25
Fuentenovilla.....	95	»
Gascueña.....	1.155	64
Gualda.....	386	25

Herrería.....	15	28
Hiendelaencina.....	325	»
Huertahernando.....	560	»
Málaga.....	401	25
Membrillera.....	77	50
Millana.....	168	75
Monasterio.....	6	»
Ocentejo.....	29	39
Pajares.....	140	23
Peñalva.....	13	33
Pelegrina.....	29	86
Pobo.....	235	40
Recuenco.....	1.365	»
Romancos.....	950	»
Sacecorbo.....	888	76
Saelices.....	10	»
Tamajón.....	675	75
Terzaga.....	27	26
La Toba.....	675	»
Tordesilos.....	68	75
Torrecaudrada de Molina.....	298	56
Tórtola.....	250	»
Tortuera.....	388	75
Traid.....	468	75
Trillo.....	1.135	»
Valdeconcha.....	575	»
Valdesaz.....	187	50
Valdesotos.....	8	43
Villanueva de Alcorón.....	129	»
Villar de Cobeta.....	108	50
Villarejo de Medina.....	270	04
Villel de Mesa.....	810	59
Zaorejas.....	1.603	38

Núm. 16.

Sección de Fomento.

Habiendo sido ineficaces cuantas órdenes y circulares se han dirigido y publicado en el *Boletín oficial*, sin que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se indican hayan satisfecho las cantidades que adeudan por suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, he dispuesto prevenirles por última vez, que si en el preciso término de ocho días no acreditan en forma haber cumplido con este servicio, expediré contra los mismos comisionado de apremio.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendientes de pago la suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento:

Recuenco.	Matarrubia.
Riva de Saelices.	Robledillo Mohernando.
Ruguilla.	Trijueque.
Solanillos del Extremo.	Valdeavellano.
Yela.	Alovera.
Zaorejas.	Centenera.
Almadrones.	Iriepal.
Arbeteta.	Lupiana.
Azañón.	Taracena.
Canredondo.	Torija.
Chillarón del Rey.	Humanes.
Durón.	Alcoroches.
Esplegares.	Codes.
Huertahernando.	Terraza.
Sacecorbo.	Selas.
Armallones.	Establés.



Carrascosa de Tajo.	Villed de Mesa.
Gualda.	Tartanedo.
Henche.	Valhermeso.
Huertapelayo.	Taravilla.
Inviernas.	Peralejos.
Gárgoles de Abajo.	Lebrancón.
Sotodosos.	Baños.
Trillo.	Poveda de la Sierra.
Villarejo de Medina.	Aragoncillo.
Membrillera.	Corduente.
San Andrés del Congosto.	Ablanque.
Angón.	Cobeta.
Bodera.	Traid.
Congostrina.	Villar de Cobeta.
Hiendelaencina.	Alocén.
Pálmaces de Jadraque.	Aranzueque.
Robledo.	Córcoles.
Villares de Jadraque.	Fuentenovilla.
Cendejas del Medio.	Loranca de Tajuña
Cendejas de la Torre.	Poyos.
La Toba.	Valdeconcha.
Medranda.	Drieves.
Campisábalos	Millana.
Cantalojas.	Sacedón.
Huerce.	Alcuneza.
Valverde.	Algora.
Bustares.	Bujarrabal.
Gasqueña.	Castejón de Henares.
Ordial.	Moratilla de Henares.
Almiruete.	Olmeda de Jadraque.
Campillo de Ranas.	Horna.
Cardoso.	Palazuelos.
Colmenar de la Sierra.	Pelegrina.
Peñalva.	Riofrio.
Tamajón.	Sigüenza.
Vado.	Torremocha del Campo.
Retiendas.	Villaseca de Henares.
Puebla de Valles.	Albendiego.
Tortuero.	Bañuelos.
Aldeanueva Guadalajara.	Hijos.
Atanzón.	Miedes.
Caspeñas.	Romanillos de Atienza.
Castilmimbres.	Somolinos.
Fuentelahiguera.	Olmedillas.
Málaga.	

---

Núm. 17.

Usando de las facultades que me concede el artículo 47 de la vigente Ley municipal, y con objeto de cubrir la 3.<sup>a</sup> parte de Concejales que resultan vacantes en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara, he tenido á bien convocar á los electores á la elección parcial que autoriza el artículo 46 de la misma, cuyo acto deberá tener efecto en los días 29 y 30 del actual y 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de Diciembre, con sujeción estricta á las disposiciones de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

---

Núm. 18.

*Aprovechamientos.*

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 30 de Octubre último, ante el Alcalde de Mazarete, para enajenar los pastos de la Dehesa común de Solanillos, se convoca á otro segundo remate que tendrá lugar el día 25 del actual y hora de las do-

ce de su mañana, ante la referida autoridad local de Mazarete, bajo el tipo y condiciones consignados en el primitivo anuncio publicado en el *Boletín oficial*, núm. 204, correspondiente al día 19 de Octubre próximo pasado.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

---

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial, el día 11 de Abril de 1885.*

Se abrió la sesión á las tres de la tarde del presente día, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Manuel Cañamares, con asistencia de los Sres. Diputados D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez, D. Roman Atienza, D. Cesáreo Gimeno, D. Fernando Lopez Pelegrín, D. Santiago Lopez Montenegro, D. Nicolás Cuesta, D. Luis Díaz Milián, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral, D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, don Antonio Cabellos y D. Hilario Criado.

El Sr. Presidente manifestó, que el Sr. Diputado D. Hermenegildo Perez, había tenido precisión de ausentarse por una reciente desgracia de familia, quedando la Corporación enterada.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada en el día de ayer, fué aprobada.

*La provincia.—Contabilidad municipal.*—Enterada con suma complacencia la Corporación, por la Memoria que ha presentado á la misma la Comisión provincial y demás datos comunicados por el Sr. Gobernador civil, del gran número de cuentas municipales que han sido despachadas en el trimestre de Enero á Marzo últimos, merced al plausible celo y perseverante interés consagrado por dicha digna Autoridad á tan importante y retrasado ramo, prestando así un señalado servicio á los intereses de la provincia; la Excm. Diputación acordó que en atenta y expresiva comunicación, se le felicite, en nombre de la misma, por sus patrióticos propósitos y provechosos resultados.

*Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia.—Comunicación de gracias del Rectorado, por el interés que la Diputación consagra á la Instrucción pública.*—La Corporación quedó enterada con sumo aprecio, de la atenta comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en la que expresa que al cumplir un grato deber, felicita á este Cuerpo provincial y ofrece el testimonio de su consideración, por las constantes pruebas que viene dando en favor de la enseñanza y el interés por cuanto tiende al mejoramiento de los Establecimientos de Instrucción pública.

*Casa-Palacio provincial.—Obras de reparación.*—Dada cuenta del expediente instruido para la ejecución de las obras de reparación y conservación de los pisos de los retretes de la planta baja de la Casa-Palacio é Imprenta provincial, cuya precisa y perentoria atención, ha ascendido á la cantidad de 639 pesetas 90 céntimos; y encontrando la Excelentísima Diputación conforme lo provisto por la Comisión provincial, acerca de este servicio, y aceptando el dictamen emitido por la de Obras públicas, acordó sancionarlo, quedando en su virtud con carácter definitivo.



*Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el ejercicio de 1885 á 1886.*—Acto continuo se ocupó la Corporación del exámen del Proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la provincia para el ejercicio de 1885 á 1886, formado por Contaduría en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Contabilidad, del que resulta, que todas las partidas que figuran en los gastos, son las mismas que se consignaron en el ordinario vigente de 1884 á 1885, aprobado por S. E. en 4 de Abril de 1884, á excepción de los sueldos señalados á un Profesor de Gimnasia higiénica en el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, aunque en el Presupuesto de éste también apareciesen 3.000 pesetas de menos por supresión de una Cátedra, y á los Auxiliares de las oficinas y talleres de los Establecimientos de Beneficencia, y cuyos destinos fueron creados y autorizados posteriormente; pues si bien resulta fijada mayor cantidad que en el corriente ordinario, para manutención y asistencia de los enfermos del Hospital y acogidos en la Casa de Expósitos y Maternidad, depende esto, de una parte, de que en aquél ingresan para su tratamiento y curación, los soldados enfermos por haberse cerrado el Hospital militar, no obstante que después paguen las estancias causadas, que constan á la vez como ingresos en el Establecimiento, pero que es necesario que figuren en ambos conceptos para la formalización de este servicio, aunque su importe no afecte en nada al cupo que han de satisfacer los pueblos, y de otra, para el mayor precio que importan los artículos de primera necesidad.

En cuanto á los ingresos propios de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia, además del aumento de 5.000 pesetas en que se calcula el importe de las estancias de los enfermos militares, también aparecen otros por matrículas en la Escuela Normal de Maestros y por rentas y productos de talleres de los Asilos benéficos, con lo cual, y á pesar de los aumentos necesarios en los gastos y de consignarse igualmente las 60.000 pesetas para obras públicas, es aproximadamente la misma cantidad que en el actual ejercicio de 1884 á 1885, la que han de pagar los pueblos en el próximo de 1885 á 1886.

Hecha cargo la Corporación, del dictamen emitido por la Comisión del ramo, en que consigna que examinado detenidamente, encuentra bien y legalmente formado el referido proyecto de presupuesto, siendo con ligeras variaciones el mismo que el del año último, y con el cual, quedan satisfechos cumplidamente servicios obligatorios de la provincia, sintiendo la Comisión no introducir prudentes economías en el presupuesto actual que fueran disminuyendo la innensa carga que gravita sobre los pueblos; pero siendo cada día mayores las exigencias de la cultura y progreso de los mismos, reclamando sin cesar mejoras materiales, morales é intelectuales desde la capital hasta la más humilde aldea, creciendo constantemente el número de servicios públicos, encaminados á mejorar la administración local, ordenar la contabilidad de los Municipios, regularizar su marcha y hacer que nada se retrase y siga el camino pronto y rápido de una recta justicia administrativa, no halla medio por más que lo busca, en llevar esas economías y rebaja en sus gastos provinciales, que tiempos más favorables irán proporcionando la ocasión de realizar ese ideal que tanto se anhela por todos; y limitada, pues, la Comi-

sión que informa á ese estrecho círculo de acción que las críticas circunstancias económicas la imponen, atrévese, sin embargo, á proponer un aumento en el presupuesto dedicado á obras públicas, que tanto necesitan las clases obreras y los mismos pueblos de nuestra provincia; pues nadie desconoce la importancia que tiene en la prosperidad de un país, el hallarse éste cruzado por buenas carreteras y caminos vecinales.

Reproductivo el capital empleado en esas vías que son el venero de su riqueza y bienestar, fecundo en resultados prácticos para los pueblos y manantial de progreso para la agricultura, industria y comercio de los mismos, siendo un deber de la Diputación activar la construcción de esos caminos y carreteras que han de ser su ventura y felicidad; y la Comisión de presupuestos, interpretando los deseos de la Corporación, ha creído fijar en vez de 60.000 pesetas que en el proyecto se consignan para esas obras, la cantidad de 150.000, con cuya suma se podrán impulsar las de carreteras emprendidas y dar comienzo á otras de trascendencia y utilidad para la provincia.

Asimismo, en la triste prevision de ser invadidos por el cruel azote colérico, de que tan amenazados estamos, la Comisión ha elevado la cifra señalada para calamidades públicas, desde 6.000 pesetas que figuran en el proyecto, á la de 20.000; por si, lo que la Providencia no permita, nos viéramos acometidos por esa fatal epidemia ó cualquiera otra de su terrible especie.

Añadiendo la Comisión haberle sido sensible no poder acceder á muchas de las peticiones hechas por varios funcionarios de S. E. en demanda de aumentos de sueldo, pero no permitiéndolo el estado precario de los fondos provinciales, y teniendo que aplicar estos al fomento de los caminos, puentes y carreteras referidos, se ha visto precisada á proponer el aumento únicamente para algunos que en virtud de su exiguo sueldo, antigüedad y méritos y falta de paralelismo entre otros empleados y ellos, hacían necesario equipararlos, aumentándoles en su consecuencia, una pequeña cantidad á la dotación que en el día disfrutaban; debiendo, sin embargo, hacer constar y así lo propone la Comisión á S. E., que á fin de poner un inquebrantable dique á las continuas peticiones de los empleados y funcionarios de todas clases, en solicitud de subida de sueldos y gratificaciones, se proceda por la Comisión permanente á formular una meditada plantilla de las diferentes dependencias de la misma, en la cual, practicado un concienzudo y equitativo estudio de la antigüedad, servicios, méritos, aptitud, celo, títulos literarios y laboriosidad de todos y cada uno de aquellos, se coloquen según esas cualidades, en el orden correspondiente gerárquico y se les señale el sueldo, gratificación ó dotación convenientes, para que dentro de las condiciones sociales de la vida, puedan decorosamente subvenir á sus legítimas necesidades, y una vez aprobada definitivamente dicha plantilla, no se altere ni modifique bajo ningún concepto, estableciéndose los ascensos por rigurosa escala, y solamente cada seis años, podrán, por vía de estímulo y emulación, variarse en parte los sueldos de aquellos empleados ó funcionarios que así lo mereciesen por su conducta y respectivos servicios; haciéndose entender á todos, que en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones de ese género y se considerarán como no presentadas las solicitudes que en



ese sentido se eleven á la Diputación provincial, proponiendo por último á S. E. la aprobación del presupuesto ordinario á que este razonado dictamen se contrae.

Y no habiéndose hecho objeción alguna por ningún Sr. Diputado, y puesto á votación el dictamen, fué aprobado por S. E., sin perjuicio del resultado que ofrezcan las decisiones que recaigan en los puntos incidentales afectos al presupuesto de que queda hecho mérito.

*El Atance.—Puentes.*—Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento del pueblo de El Atance, en súplica de que esta Corporación se sirva resolver el expediente incoado hace tiempo, para la reparación del puente, sobre el río Salado, sito en término de aquella localidad, sobre cuyo particular la Comisión de Obras públicas propone que tan pronto como las atenciones del servicio lo permitan, y justificada la necesidad y conveniencia de la reparación del referido puente, se remita al Jefe facultativo de Obras provinciales para que practique el estudio y presente el presupuesto del coste de aquella, para subvencionarla con la cantidad establecida en análogos casos, á los pueblos interesados en su construcción.

Abierta discusión sobre este punto,

El Sr. Gimeno, sostuvo el criterio que viene sustentando, respecto á que tanto el proyecto de las obras de este puente, como las demás que se formulen, deben subordinarse al plan de carreteras y puentes de la provincia, aprobado por la Superioridad; no procediendo ejecutarse á expensas de los fondos provinciales las que no estén comprendido en el referido plan.

El Sr. Cabellos, defendió el derecho de la Diputación para llevar á efecto, en la forma propuesta por la Comisión consultiva, las obras del puente de El Atance, puesto que sólo se trata de su reparación y conservación y esta es muy necesaria y beneficiosa para los pueblos de aquella comarca.

Sin más debate, fué aprobado por la Corporación, en votación ordinaria, el dictamen de la Comisión de Obras públicas, de que queda hecho mérito.

*Mondejar.—Puentes.*—Se dió cuenta del expediente relativo á la reparación del puente sobre el río Tajuña, en término de la villa de Mondejar, y del dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas, en que propone se manifieste al Ayuntamiento de aquella localidad que la Diputación no puede por ahora atender á la petición que interesa, con cargo toda la obra á las arcas provinciales; pero que si de tan apremiante necesidad es su construcción, y muchos los beneficios que ha de reportar á los pueblos de aquella comarca, podrá subvencionar con un 25 por 100 del total importe del proyecto, siempre que el 75 por 100, ó sean las tres cuartas partes restantes, sean aceptadas por la Corporación municipal, en cuyo caso se haría con la intervención facultativa de la provincia.

Abierta discusión sobre el predicho dictamen,

El Sr. Criado, pidió se diese lectura del informe del Jefe facultativo.

Leyóse dicho documento, en el que se consigna que los pueblos de más inmediata comunicación con el puente sito en la vega de Querencia, término municipal de Mondejar, son Ambite, Pezuela, Loranca, Pioz, Aranzueque y algunos otros, pudiendo calcularse que la población á quien puede afectar en sus intereses el paso del puente, asciende á unos 3.100 habitantes y lo más unos 800 propietarios de fincas rústicas. No siendo me-

nos digno de atención, que para salvar el paso del río Jarama, tienen los referidos habitantes un puente construido en la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares, por Carabaña y Mondejar, que dista unos cinco kilómetros de esta última villa y dos escasos del que trata de reparar, por lo que juzga innecesaria la petición del Alcalde de Mondejar, pudiendo, como es posible, en circunstancias anormales, servirse del puente de la referida carretera.

Que el estado del referido puente de Mondejar, es malísimo, especialmente el estribo derecho, tanto, que en su concepto, sería muy posible que en el curso de ejecución de las obras, apareciesen éstas con más importancia que la que se les ha dado y mayor el coste, dando lugar á un presupuesto adicional, debiéndose, á su juicio, evitarse el paso de caballerías y carruajes: apuntando por último las formalidades que exige la legislación del ramo, acerca de la ejecución de obras afectas al presupuesto provincial.

El Sr. Criado, dijo, que en atención á lo expuesto en el documento facultativo que se había leído, se limitaba á pedir se aplazase la subvención propuesta por la Comisión informante, hasta que se conozca facultativamente si son útiles ó no las obras que se ejecuten en el puente de Mondejar.

El Sr. Guijarro defendió el dictamen de la Comisión, de que forma parte, manifestando que al suscribirse en la forma que se ha hecho, se ha seguido la jurisprudencia sentada para estos casos y los trámites que siempre se han observado en asuntos análogos.

El Sr. Gimeno impugnó el dictamen, por no considerarlo ajustado á las prescripciones legales que citó y cuyo cumplimiento se esforzó en demostrar debía preceder á la ejecución de todo proyecto de obras afectas al presupuesto de la provincia.

El Sr. López Pérez, sostuvo la legalidad del dictamen, aduciendo varias consideraciones en apoyo del criterio que sustentaba.

El Sr. Barco, expuso, que otros puentes que se encontraban en las mismas condiciones administrativas que el que se discute, se han construido y reparado por considerarse de necesidad y beneficio para los intereses de la provincia y por lo tanto, creía justo que el de Mondejar gozase también de ese beneficio.

Terminado este debate, y sometido á votación el dictamen de la Comisión de Obras públicas, habiéndose pedido por algunos Sres. Diputados que la votación fuese nominal, así se verificó, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron Si.

Alique.  
López Pérez.  
Barco.  
González.  
Guijarro,  
Atienza.  
Montenegro.  
Cuesta.  
Pelegrin.  
Corral.  
Díaz Milian.

Sr. Presidente, (Cañamares).—Total 12.

Señores que dijeron No.

Criado.  
Cabellos.  
Gimeno.—Total 3.



En su consecuencia, quedó aprobado por S. E. por doce votos contra tres, el dictámen objeto de la precedente discusión.

*Baides.—Puente.*—Dada cuenta el expediente relativo á la construcción de un puente, sobre el río Salado, en término jurisdiccional del pueblo de Baides, y dictámen emitido acerca del mismo por la Comisión de Obras públicas en que manifiesta, que no estando incluido dicho puente en el plan general de Obras públicas provinciales aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.), y creyendo sin embargo debe atenderse en cuanto los fondos de la provincia lo permitan á las justas peticiones de los pueblos, propone que por el Jefe facultativo se practique el estudio de construcción del susodicho puente, y verificado que sea el proyecto, la Comisión provincial, después de oír al expresado funcionario, proponga á S. E. en su día, la cantidad con que puede subvencionarse dicha obra.

Y conforme la Excm. Diputación con el precedente dictámen, acordó aprobarlo para sus efectos.

*Valdesotos.—Puentes.*—Dada cuenta del expediente relativo á las obras de reparación del puente de Valdesotos, sobre el río Jarama, cuyo presupuesto de contrata ascendió á la cantidad de 2.860 pesetas, y resultando haberse verificado oportunamente las recepciones provisional y definitiva, y terminadas completamente las obras, con arreglo al proyecto y condiciones estipuladas en la subasta, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó sancionar lo provisto en este asunto por la Comisión provincial.

*Riofrio y Cercadillo.—Id.*—Dada cuenta del expediente instruido para la habilitación y conservación provisional de los puentes de Santamera, agregado á Riofrio y Cercadillo, ambos sobre el río Salado, cuyas obras, por considerarse de absoluta necesidad, han sido autorizadas por la Comisión provincial, importando 750 pesetas, y debiendo ejecutarse bajo la dirección é inspección del Jefe facultativo, la Excelentísima Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar en definitiva lo provisto por la Comisión provincial.

*Poveda de la Sierra.—Id.*—Dada cuenta con los antecedentes de su referencia, del particular relativo al proyecto modificado de las obras de construcción del puente sobre el río Tajo, en término municipal del pueblo de Poveda de la Sierra, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 15.564 pesetas y 10 céntimos, representando un aumento sobre el primitivo presupuesto de 3.784 pesetas y 90 céntimos; y conforme S. E. con el dictámen de la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar en definitiva lo provisto interinamente por la Comisión provincial con fecha 23 de Diciembre último para llevar á efecto las obras del referido puente.

*Cerezo.—Id.*—Dada cuenta del expediente relativo á la construcción de un puente sobre el río Henares, en término de Cerezo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 17.393 pesetas y 78 céntimos, y acerca de cuyas obras la Comisión del ramo propone que puedan llevarse á efecto cuando los fondos de la provincia lo permitan, sin alterar el orden de los expedientes de este género que hayan sido acordados con anterioridad.

Dada lectura á continuación de una proposición suscrita con fecha 10 del presente mes por

los señores Diputados D. Cesáreo Gimeno, D. Manuel González y D. Hermenegildo Pérez, para que la Excm. Diputación declare la preferencia de la construcción del puente de Cerezo por estar reconocido así por la Comisión provincial, y tratarse de un servicio de gran utilidad y trascendencia para esa comarca.

Abierta discusión sobre la proposición referida, el Sr. Gimeno la apoyó, considerando de justicia esta petición, tanto por estar comprendido en el plan general de Obras públicas de la provincia el puente de Cerezo, cuanto por ser el único proyecto concluido, y reportar además grandes beneficios á aquella importante zona.

El Sr. López Pérez, objetó, que la proposición tendía á modificar el dictámen de la Comisión del ramo, y en ese concepto tenía que impugnarla, en razón á ser muy considerable el coste de la obra, y haber otros puentes que necesitan repararse: y el dar la preferencia al de Cerezo, equivalía á imposibilitar la ejecución de las obras de los otros, por falta de recursos bastantes para realizarlas, lo cual originaría graves perjuicios á las demás comarcas que quedasen privadas del uso de los puentes necesarios para su tráfico industrial y agrícola.

El Sr. Cañamares encareció la importancia que reviste el puente de Cerezo, como enlace de comunicación entre dos partidos judiciales, y elemento vital para crecido número de poblaciones, concurriendo además la favorable y atendible circunstancia de ocupar en el plan, lugar preferente á todos los puentes construidos: aduciendo, por último, que ya que el terreno no admita carreteras, pedía, que al menos se hiciesen puentes, ejecutándose el de Cerezo, sino desde luego, después del de Poveda de la Sierra.

El Sr. Lopez Pérez manifestó que eso es lo que viene á consignarse en el dictámen de la Comisión: Que cuando el estado de los fondos de la provincia lo permita, se lleven á efecto las obras del puente de Cerezo; extendiéndose S. S. en consideraciones para apreciar por el dato obrante en su poder y que leyó, lo favorecido que se hallaba el partido de Cogolludo en orden á carreteras y puentes.

El Sr. Cañamares impugnó las apreciaciones del Sr. López Pérez, respecto á los beneficios atribuidos al partido que representa, y pidió que con la prelación necesaria y justa se subastasen las obras del puente que se cuestiona.

El Sr. Gimeno adujo, que cruzando el partido de Cogolludo tres ríos de importancia, había necesidad de más puentes: persistiendo en pedir que se construyese el puente de Cerezo, con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto del próximo ejercicio, para esta clase de servicios.

El Sr. Lopez Pelegrín, objetó que no eran exactos los datos traídos al debate por el Sr. Lopez Pérez, y después de exponer el lamentable estado de vías de comunicación del partido de Molina, pidió se le tuviese en consideración, puesto que paga bien su contingente provincial.

El Sr. Cañamares, repuso, que el partido de Cogolludo también satisface cumplidamente su tributo provincial.

El Sr. Barco evocó igual condición de exacto pago respecto al partido de Pastrana, añadiendo que no había gastado una peseta ni en carreteras ni en puentes,

El Sr. Guijarro, expuso, que el partido de Pastrana, no debe á la provincia el beneficio de ca-



reteras, por que las que tiene son del Estado, y el puente de Mondejar puede considerarse provincial, puesto que reporta ventajas á otros pueblos.

El Sr. Cañamares, rectificó de nuevo, manifestando que sea cual fuere el carácter de las carreteras, es lo cierto que otros partidos se hallan en mejores condiciones que el de Cogolludo, cuando este está completamente al corriente en sus pagos por el contingente provincial, cuya circunstancia quería que así constase.

El Sr. López Pérez volvió á rectificar, exponiendo que el partido de Brihuega es pobre y si habló anteriormente en favor del puente de Cerezo, y hoy no le daba la preferencia absoluta, era por no imposibilitar la ejecución de las obras de otros puentes, mediante al excesivo coste de aquél, no debiendo suponerse por esto que se oponga en manera alguna á que se atienda oportunamente al de Cerezo.

El Sr. Gimeno, rectificando de nuevo, abogó por que haya igualdad en la ejecución de las obras públicas de la provincia, y en la aprobación de los proyectos se observen todos los procedimientos legales, subastándose en el ejercicio económico próximo venidero el puente de Cerezo.

Declarado por la Presidencia este punto suficientemente discutido, y anunciando se votase la proposición, pidieron varios señores Diputados que fuese nominalmente, y verificado así, ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron Sí.

Gimeno.

Atienza.

González.

Cuesta.

Criado.

Montenegro.

Pelegrín.

Sr. Presidente, (Cañamares.)—Total, 8.

Señores que dijeron No.

Díaz Milián.

Alique.

Cabellos.

López Pérez.

Barco.

Corral.

Guijarro.—Total, 7.

En su consecuencia quedó aceptada por S. E. la proposición debatida, por ocho votos contra siete.

*Turmiel.—Establés.—Puentes.*—Dada cuenta de la instancia suscrita con fecha 28 de Marzo último, por los Ayuntamientos de Turmiel y Establés en unión de otros municipios, en solicitud de que se subasten las obras de reparación del puente denominado de Molina, sobre el río Mesa, situado en los límites jurisdiccionales de aquellos dos pueblos, fundándose esta petición en hallarse hace mucho tiempo completamente ruinoso el puente de que se trata, y hacerse imposible el paso, especialmente en la estación de invierno, y haber sido aprobado por S. E. en el mes de Marzo de 1882, el proyecto y presupuesto facultativo, que asciende á 5.042 pesetas y 59 céntimos, y conforme la Excelentísima Diputación con el dictámen evacuado por la Comisión de Obras públicas de su seno, acordó autorizar á la permanente para que desde luego proceda á la contratación de las obras del susodicho puente, á fin de que á la brevedad posible quede establecido convenientemente un paso

que por su importancia ha de producir beneficios de consideración á crecido número de pueblos del partido de Molina.

*Carretera provincial de Marchamalo al confín de la provincia.*—2.º trozo.—Acto continuo, se dió lectura por un señor Diputado Secretario, de la siguiente proposición.

“Los Diputados que suscriben suplican á la Corporación declare la urgencia de la subasta del 2.º trozo de la carretera provincial de Guadalajara á Torrelaguna, dándola preferencia sobre toda otra obra pública, por la necesidad de que sea un hecho la comunicación por esa parte con la provincia de Madrid.—Palacio de la Diputación 10 de Abril de 1885.—Cesáreo Gimeno.—Manuel González.—Román Atienza.—Rubricado.,”

Abierta discusión,

El Sr. Gimeno la apoyó, tanto por ser la carretera que ocupa el primer lugar en el plan de las provinciales aprobado por la Superioridad, como por la importancia que reviste, puesto que une la Alcarria con la provincia de Madrid, y facilita á los pueblos de aquella zona, la extracción de sus frutos y caldos: Exponiendo además, que por su antigüedad debía también concluirse, y pidiendo por último á la Diputación, que con cargo al crédito de 150.000 pesetas, consignado en el presupuesto del ejercicio próximo venidero para la construcción de carreteras, se ejecuten las obras de prolongación hasta la terminación del 2.º trozo de la de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, por estar así consignado en la contrata.

El Sr. López Pérez, pidió se tuviese en cuenta para su cumplimiento, el acuerdo tomado por la Diputación en sesión de 4 de Abril del año último, en el que, y de conformidad con el razonado dictámen de la Comisión de Obras públicas, aprobó el proyecto facultativo de la primera Sección de la carretera de Durón á Atienza, para que se ejecutasen estas obras, á fin de que todos los pueblos disfruten del Tesoro provincial, ya que contribuyen á sus tributos.

El Sr. Gimeno repuso que no se oponía á los deseos del Sr. López Pérez: y puesto que se halla autorizada la Diputación por el Gobierno para construir tres carreteras á la vez, podía invertirse el crédito consignado en el presupuesto del año pasado, en otras carreteras, y subastarse la de Durón á Atienza; pero que siendo la primera del Plan la de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, pedía se ejecutasen desde luego los cinco kilómetros y medio que restan hasta Viñuelas.

El Sr. Cañamares, cedió la Presidencia al Señor Vicepresidente de la Comisión provincial y ocupó uno de los escaños de los Sres. Diputados y terciando en el debate, manifestó, que al votarse en la sesión de 4 de Abril del año último el crédito general para carreteras, el Sr. Lopez Perez apoyó la ejecución de las obras de la de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, en todo su trayecto; y las dificultades y obstáculos surgidos para la cesion de los terrenos que ha de ocupar; han entorpecido los trabajos, y después de extenderse en consideraciones sobre la conveniencia de proseguir las obras de prolongación del trozo contratando, de Usanos á Fuentelahiguera, á fin de que el temporal de lluvias no destruya lo que hay hecho, pidió á la Corporación apruebe la proposición que se discute.

El Sr. Lopez Perez rectificó, manifestando, que



sin oponerse á que se ejecuten esas obras, insistia en cuanto lleva dicho para que se cumpla y respete el acuerdo anterior evocado, por estar dentro de la autorización concedida á la Diputación para construir hasta tres carreteras á la vez, en distintos partidos judiciales.

El Sr. Gimeno rectificó, manteniendo su gestión para que se lleven á efecto desde luego las obras de prolongación del trozo de la carretera de Marchamalo hasta el pueblo de Fuentelahiguera.

El Sr. Criado, expuso que para armonizar los justos deseos de los Sres. Diputados, que han intervenido en este debate, se ejecutasen simultáneamente las obras de la carretera de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, y las de Budia á Durón.

El Sr. Lopez Perez, adujo de nuevo, que se concretaba á pedir se respetase el acuerdo de 4 de Abril del año anterior, concerniente á las obras de la carretera de Durón á Atienza.

Terminada esta discusión y votada la proposición suscrita por los Sres. Diputados Gimeno, Gonzalez y Atienza, fué aprobada por S. E., tomándose en consideración también la petición del Señor Lopez Perez, referente á la ejecución de las obras de la primera sección de la carretera de Durón á Atienza.

*Chiloeches.—Carretera.*—Dada cuenta de la gestión producida con fecha 31 de Marzo último por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Chiloeches, encareciendo la necesidad de que se ejecuten las obras de la carretera, que partiendo del sitio denominado cuatro caminos, en la de Cuenca, venga á terminar por ahora en aquel pueblo, consignando estar ya aprobada dicha carretera y hechos sus estudios.—Leído el dictamen de la Comisión del ramo, proponiendo se lleven á efecto las referidas obras cuando por turno le corresponda, dentro del orden establecido en el plan de carreteras provinciales aprobado por S. M.; y abierta discusión

El Sr. Gonzalez, se extendió en varias consideraciones acerca de la imperiosa necesidad de emprender las obras de la vía de que se trata, por afectar á los intereses de un pueblo agrícola que figura á la cabeza de los demás de la provincia, y que hallándose á cinco kilómetros de la capital, se encuentra aislado, y tiene que llevar sus producciones á otros mercados.—En apoyo de sus razonamientos, expuso, que el gasto que podrá ocasionar la ejecución de las obras, es muy pequeño, pues estaba espontáneamente dispuesto el vecindario, á contribuir con la prestación personal.—Apreció la atendible circunstancia de ser esa carretera el único elemento para salvar la abatida agricultura del pueblo de Chiloeches y otros limítrofes y el estar hechos los estudios facultativos; por cuyas poderosas razones, pedía á la Diputación concediese en el presente año la ejecución del trayecto de carretera que se solicita.

El Sr. Lopez Perez, dijo que si bien está autorizada la Diputación por el Real decreto de 19 de Marzo de 1880, para emprender á la vez obras en tres carreteras distintas, es con la condición de que correspondan á distintos partidos judiciales; y siendo así, que la de Guadalajara á Pioz por Chiloeches, que ocupa el tercer número de orden en el plan aprobado por S. M., pertenece al mismo partido que la que figura con el número primero, cuyos trabajos van á abrirse ahora, tenía el sentimiento de no poder adherirse á los deseos del Señor Gonzalez.

El Sr. Gonzalez rectificó, exponiendo que es camino carretera en su mitad, el que se discute, y la otra mitad inaccesible para el tránsito de carros; comunicando á esos importantes pueblos, con inmensos perjuicios para el patrimonio provincial.

El Sr. Lopez Perez rectificó, sosteniendo lo anteriormente expuesto, fundado en la necesidad de atenerse á las prescripciones legales.

Sin más debate fué aprobado por la Corporación el dictamen de la Comisión de Obras públicas, en votación ordinaria.

*Valdarachas, Aranzueque y otros pueblos.—Camino.*—Se dió cuenta de la exposición del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 31 de Marzo próximo pasado, en suplica de que el camino que conduce á esta ciudad desde las villas de Valdarachas, Aranzueque, Loranca de Tajuña, Hontova, Escariche y otras inmediatas sea convertido en Carretera provincial, practicándose dicho servicio por cuenta de los fondos de la provincia.—Fúndase dicha petición, en el mal estado en que se encuentra dicho camino y el beneficio que su reparación ha de reportar, además de las localidades expresadas, á la mayor parte de los pueblos del partido de Pastrana, que hoy no lo utilizan por los inconvenientes que ofrece su actual estado, y conforme la Excma. Diputación con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, dispuso que se traigan al expediente los antecedentes que existan en las oficinas de Secretaría, relativos á este particular, para en su vista acordar lo que haya lugar.

*Marchamalo y Usanos.—Servicio de conservación de la carretera.*—Hecha cargo la Excma. Diputación del particular relativo á la conservación y arreglo de la travesía de la carretera provincial de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid y propuesta de medios para atender á este servicio, hecha por el Jefe facultativo con fecha 28 de Febrero último:

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas, en que consigna que siendo muchas y de urgente necesidad las construcciones provinciales que los pueblos vienen reclamando, y muy pequeños los recursos que la Corporación puede destinar á ellas, cree se está en el caso de hacer entender á los pueblos beneficiados por las carreteras provinciales, deben contribuir del modo ya provisto por S. E. á la conservación y custodia de los trozos que les correspondan; y respecto al de Usanos, abone el Ayuntamiento al peon caminero la parte de asignación que anteriormente venía satisfaciéndole en unión con el de Marchamalo, puesto que, de negarse á cumplir tan conveniente atención, y que á ellos principalmente reporta beneficios, la Comisión informante, aunque con sentimiento, propone la suspensión de las obras que se estén ejecutando y que se inviertan esos fondos en favor de otras localidades que sepan corresponder al bien que se las dispensa, cuando tantas son las que se hallan careciendo de vías de comunicación.

Abierta discusión,

El Sr. Guijarro afirmó el deber en que se halla el pueblo de Usanos, de satisfacer la parte de asignación al peon caminero, con cargo á su presupuesto municipal, en cumplimiento del compromiso que en su época contrajo asociado al pueblo de Marchamalo, para la conservación del trayecto de carretera enclavado en la jurisdicción de ambas localidades.

(Sigue al pliego 2.)



El Sr. Gimeno expuso, que el compromiso á que se alude, fué extralegal, puesto que no habia razón para ello; y en tal concepto, si aquella municipalidad lo aceptó, otra posterior consultó al Departamento central del ramo, y le fué contestado que estaba en su derecho el rechazarlo, constando así en su archivo municipal.

El Sr. Guijarro adujo, que si medió esa consulta oficiosa, debió el Ayuntamiento de Usanos exponerlo oficialmente á la Diputación para lo que procediese, y de no haber llenado ese requisito, está en su lugar este Cuerpo provincial, en hacer que respete el convenio existente.

El Sr. González dijo, que en todas las carreteras provinciales, es de cargo de la provincia, con arreglo á la ley, el atender al arreglo y conservación de las vías de comunicación que tienen ese carácter.

El Sr. López Pérez repuso, que el pueblo de Usanos es uno de los que inmediata y directamente reciben los beneficios de la carretera. Que se obligó á contribuir al sostenimiento del peón caminero de su jurisdicción por medio de un compromiso solemne, y debe respetarlo; siendo oficioso é improcedente el recurso que se dice, adoptó, para eludirlo, pidiendo por último Su Señoría, por considerarlo necesario al debido esclarecimiento de la cuestión, que se busquen y traigan al expediente para su exámen, todos los antecedentes que obren en la Secretaría de esta Corporación, referentes al compromiso ú obligación, cuya validez se ventila.

El Sr. Presidente consultó á la Corporación si se aceptaba la propuesta del Sr. López Pérez, y habiendo acordado S. E. afirmativamente, dispuso que se unieran al expediente los datos que existan en Secretaría pertinentes al caso, para mejor proveer en este asunto.

*Usanos.—Carretera provincial.—Cesión del terreno necesario para el emplazamiento de la referida vía.*—Hecha cargo la Corporación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento del pueblo de Usanos, en sesión del día 15 de Febrero último, por el cual cede gratuitamente todo el terreno que sea necesario expropiar en la Dehesa boyal y Cañada de sus Propios, para las obras de construcción de la carretera provincial de aquella villa á Fuentelaguarda, S. E., de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó sancionar lo provisto por la Comisión permanente y que se den las gracias, en nombre de la provincia, al Ayuntamiento de Usanos, por el acto ejercitado en favor de los intereses de la misma, excitándole al propio tiempo á que contribuya, en cuanto esté en sus atribuciones, á la conservación de la carretera de que se trata.

*Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.—Carretera provincial.—Contratación.*—Se dió cuenta del expediente incidental instruido por la Comisión permanente, y del que resulta: que el anuncio de subasta de las obras ó trazado general de los 5.150 metros correspondientes al trozo segundo de la carretera provincial de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, comprende el trayecto desde la salida del pueblo de Usanos, hasta el final de la rasante núm. 15, y no se incluyó en aquél la travesía de dicha localidad, siendo así que se halla incluido su importe en el presupuesto, dimanando esa omisión de un olvido involuntario ú error del finado Jefe facultativo, Sr. Jimenez de Tejada, habiéndose subsanado considerando parte integrante de la contrata, la

susodicha travesía. Y la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar en definitiva lo provisto por la Comisión provincial en este particular.

*Jefatura de Obras públicas provinciales.—Material.*—Se dió cuenta de la comunicación elevada á este Cuerpo con fecha 6 de Febrero último por el Jefe facultativo de Obras de la provincia, en solicitud de que se le asigne mayor indemnización que la que por cada día de salidas de la capital para asuntos del servicio viene percibiendo; y la Excm. Diputación, aceptando el razonado dictámen de la Comisión de Presupuestos, acordó que cuando las salidas se refieren á servicios extraordinarios como estudios y proyectos de Obras, y para el Plan general de caminos vecinales se eleve la indemnización á 15 pesetas por día, nó procediendo modificar el importe de la indemnización, cuando se devengue en servicio ordinario de conservación, reparación y construcción de las Obras, fijándose en su virtud como consignación en el presupuesto de 85 á 86, para ambos conceptos, la cantidad de 2.000 pesetas.—Al propio tiempo acordó S. E., que cuando el Ayudante salga de esta capital para el propio servicio extraordinario de las Obras, se le abone la indemnización diaria de 6 pesetas, consignándose al efecto en el presupuesto la suma de 400 pesetas.—Y con el fin de que el servicio se preste debidamente, decidió por último la Corporación, que para la adquisición de instrumentos necesarios al ramo de que se trata, se consiguen otras 500 pesetas, si bien quedando reservado á la Comisión provincial, determinar los que hayan de adquirirse, y la forma y tiempo de verificarlo.

*Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Personal.*—Se dió cuenta de la instancia producida con fecha 31 de Octubre último por D. Benito Fita y Loscos, Profesor auxiliar de la Sección de letras del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, en solicitud de que se le conceda una gratificación por venir desempeñando la Cátedra de Psicología, Logica y Ética, desde 21 de Julio de 1883, además de prestar sus servicios de auxiliar en las demás clases por enfermedad de los Profesores de número de la misma sección, y resultando de lo informado por la Dirección de aquel establecimiento, ser cierto cuanto expone el interesado; y teniendo además en cuenta la inteligencia, asiduidad y esmerado celo con que el Señor de Fita, desempeñó en el curso anterior, no solo sus propias obligaciones, sino que también la referida Cátedra vacante que sigue á su cargo en el actual año; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, la Excm. Diputación, acordó concederle en concepto de gratificación y por una sola vez, la cantidad de 375 pesetas, en la forma indicada por la referida Dirección y Comisión consultiva.

*Sección de exámen de Cuentas municipales.—Personal.*—Teniendo presente la Excm. Diputación, los servicios prestados en horas extraordinarias por el personal de la sección de Cuentas municipales, en el exámen y tramitación del crecidísimo número de aquellas que han sido despachadas, á virtud del constante y laudable propósito del Señor Gobernador civil, la Corporación acordó serle muy satisfactorio el buen celo y comportamiento de dichos funcionarios, y concederles como recompensa con este especial motivo, la cantidad equivalente al importe del haber mensual asigna-



do á cada uno, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia.

*Escuela Normal de Maestros.—Personal.*—Se dió cuenta de la instancia suscrita en 24 de Diciembre último por D. Julian Jimeno Sevilla, segundo Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, en solicitud de que se le aumente el haber que disfruta, fundado en lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real decreto de 8 de Mayo de 1879, por el que excitaba á las Diputaciones provinciales, á fin de que elevara el sueldo de los profesores de dichos establecimientos á la cantidad de 2.500 pesetas anuales, y resultando que este interesado hace un año que fué ascendido por el Ministerio de Fomento, del cargo inmediato inferior al que hoy desempeña, sin que exista causa justificada para un aumento en su haber, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Presupuestos, acordó desestimar la pretensión de que se trata.

*Id.—Id.*—Dada cuenta de la instancia presentada con fecha 19 de Marzo último por D. Eulogio Horcajo, Profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, en súplica de que se le conceda un aumento á la gratificación que como tal Profesor percibe; y resultando la certeza de cuanto expone el recurrente, respecto á la legislación referente al caso, y que no ha tenido aumento alguno en su haber, á pesar de haberle obtenido los demás profesores, la Excma. Diputación provincial, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Presupuestos, acordó concederle un aumento de 125 pesetas anuales, á la gratificación que percibe, á contar desde 1.º de Julio próximo en que empezará á regir el presupuesto de 85 á 86.

*Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.—Personal.*—Dada cuenta de la instancia producida con fecha 6 del corriente mes, por D. Luis García de Mingo, Cajero de la especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia, en solicitud de aumento del sueldo que disfruta, y resultando que este interesado, aparte de que sólo hace dos años escasos que desempeña su destino con el haber que se fijó al mismo de 1.250 pesetas, en el año anterior se le concedieron sobre aquél, en concepto de quebranto de moneda, otras 100 pesetas; la Excma. Diputación provincial, de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de presupuestos, acordó desestimar la pretensión de que se trata.

*Casa de Maternidad y Expósitos.—Personal de Instrucción pública.*—Dada cuenta de la instancia que ha elevado á este Cuerpo, con fecha 6 del corriente mes, D. Pedro Benita Cuenca, Maestro de Instrucción primaria de la Escuela de niños de la Casa de Expósitos, en solicitud de que se le conceda una gratificación por el servicio extraordinario que viene prestando en la dirección de ejercicios gimnásticos que los niños practican, y considerando que aparte de que los referidos ejercicios son una obligación de su cargo, y que ya percibe por sueldo y alquiler de casa la suma de 1.575 pesetas, con más 360 por la clase de adultos; la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó desestimar lo solicitado, máxime cuando igual clase en el Instituto, que invoca como precedente, se halla servida por un Profesor de ciencias que no tenía obligación de desempeñarla.

*Idem id.—Personal de la sección de Música.*—Da-

da cuenta de la instancia elevada á esta Corporación con fecha 2 del corriente mes, por D. Apolinario Barbero, Maestro de Música de la Casa de Expósitos, en súplica de que se le aumente el sueldo que hoy disfruta, y considerando que este interesado viene prestando sus servicios al Establecimiento hace más de diez años con resultados favorables para los niños, y que además es mucho mayor el número de los que á esta clase concurren, la Excma. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó elevar la dotación del referido Maestro, hasta la cantidad de 999 pesetas anuales, á contar desde que empiece á regir el presupuesto de 1885 á 1886.

*Contaduría de S. E.—Personal.*—Dada cuenta de la instancia elevada á este Cuerpo con fecha 8 del corriente mes, por D. Eduardo la Lueta, oficial único de la Contaduría provincial, en súplica de que se le aumente el corto sueldo que hoy disfruta, y considerando que su haber anual no está en relación con el cargo que desempeña, ni en armonía y proporción con el que disfrutaban otros en diferentes dependencias provinciales de análogos servicios, la Excma. Diputación, aceptando lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó elevar el haber que percibe hasta la suma de 1.500 pesetas anuales, á contar desde que empiece á regir el presupuesto de 1885 á 1886.

*Idem id.*—Dada cuenta de la instancia elevada á S. E. en 7 del corriente mes, por D. Severiano Muñoz, Auxiliar escribiente de la Contaduría de fondos provinciales, en solicitud de que se le conceda aumento al sueldo que hoy disfruta, y considerando muy atendible su petición, puesto que el haber que actualmente percibe no guarda proporción con el que consta señalado á otros de su clase, en diferentes dependencias provinciales, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó elevar el sueldo anual del referido destino, á *novecientas cincuenta pesetas*, á contar desde que empiece á regir el presupuesto de 1885 á 1886.

*Secretaría de S. E.—Personal.*—Vista por esta Corporación la instancia elevada á la misma con fecha 7 del corriente mes, por D. Adrian Lozano y Valles, Escribiente primero de Secretaría, en solicitud de aumento de sueldo, y considerando que de sufrir alteración el que hoy disfruta, afectaría y no estaría en proporción con el que tiene señalado el auxiliar tercero, la Excma. Diputación, aceptando lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó desestimar la petición de que queda hecho mérito.

*Id. id.*—Vista la instancia de D. Eusebio Antonio, Escribiente Meritorio de Secretaría, en súplica de aumento de sueldo, y resultando que al aprobarse el vigente presupuesto de 1884 á 85, se le asignó el sueldo de *quinientas pesetas* que percibe, y que de otorgársele otro aumento no estaría en relación su sueldo con el señalado al Escribiente segundo de la misma dependencia, la Excma. Diputación, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Presupuestos, acordó desestimar la pretensión de que se trata.

*Idem id.*—Enterada la Corporación de la instancia de Balbino Relano, Meritorio de Secretaría, en solicitud de que se le aumente el haber que disfruta, y resultando que en el ejercicio corriente de 1884 á 85, ya percibe otra mayor dotación que se le asignó en el año anterior, la Excma. Diputación, de conformidad con lo informado por la Co-



misión de Presupuestos, acordó desestimar la referida petición.

*Escuela Normal de Maestros.—Personal de Dependientes.*—Vista la instancia promovida por Víctor Diges y Antonio Bartolomé, Conserje y mozo de limpieza, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros, solicitando se les conceda aumento en el sueldo que disfrutan, y considerando que la razón que alegan para ello, referente al elevado precio de los artículos de primera necesidad, es general y alcanza á los demás funcionarios, la Excelentísima Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, acordó desestimar lo solicitado.

*Casa de Expósitos.—Personal de Dependientes.*—Hecha cargo la Corporación de la instancia de Pablo Andrés y Cueva, peluquero y barbero de la Casa de Expósitos, en súplica de que se le aumente la retribución que percibe por aquel servicio, y considerando que además de venirle prestando hace catorce años, es mucho mayor hoy el número de acogidos, y de conformidad con el dictámen

emitido por la Comisión de Presupuestos, la Excelentísima Diputación acordó elevar aquella retribución hasta la cantidad de cien pesetas anuales, á contar desde cuando empiece á regir el presupuesto de 1885 á 1886.

*Presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1885 á 1886.*—Habiendo quedado resueltas por la Corporación, todas las incidencias que afectan á la Sección de gastos del presupuesto ordinario de la provincia, para el ejercicio próximo venidero de 1885 á 1886, y hechas las alteraciones de créditos, á virtud de los precedentes acuerdos tomados por S. E. y consignados en los expedientes de su referencia, y leído que fué íntegramente el referido Presupuesto por capítulos y artículos, la Excma. Diputación se sirvió aprobarlo por unanimidad, en la forma que á continuación se detalla, para elevarlo al Ministerio de la Gobernación, por el digno conducto del señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la ley.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**EJERCICIO DE 1885-86.**

PRESUPUESTO ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1885-86, aprobado por la Excma. Diputación provincial en 11 de Abril de 1885, en la forma siguiente:

**GASTOS.**

**PRIMERA SECCIÓN.**

**CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.**

ARTÍCULOS	POR ARTÍCULOS POR CAPÍTULOS	
	Pesetas.	Pesetas.
<i>Diputación provincial.</i>		
Gastos de representación del Sr. Presidente.....	5.000	»
<i>Comisión provincial.</i>		
Para pago de dietas á los Sres. Diputados de la minma.....	12.500	»
<i>Secretaría.</i>		
Sueldo del Secretario.....	4.375	»
» del oficial 1. <sup>o</sup> .....	2.625	»
» del » 2. <sup>o</sup> .....	2.125	»
» del » 3. <sup>o</sup> .....	2.125	»
» del » 4. <sup>o</sup> .....	1.950	»
» del auxiliar 1. <sup>o</sup> .....	1.350	»
» del » 2. <sup>o</sup> .....	1.099	»
» del » 3. <sup>o</sup> .....	999	»
» del escribiente 1. <sup>o</sup> .....	653	25
» del » 2. <sup>o</sup> .....	547	»
» de un meritorio.....	500	»
» de otro.....	273	50
<i>Contaduría.</i>		
Sueldo del Contador.....	3.375	»
» del oficial único.....	1.500	»
» del escribiente.....	950	»
» de un meritorio.....	91	»
1. <sup>o</sup> <i>Dependientes.</i>		
Sueldo del Conserje-portero 1. <sup>o</sup> .....	891	25
» del portero 2. <sup>o</sup> .....	871	25
» del portero de la principal encargado del jardín.....	821	25
» de dos ordenanzas á 780 pesetas cada uno.....	1.560	»



*Sección de Cuentas municipales.*

Sueldo del oficial 1.º Jefe.....	2.000	»	
» de los 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, á 1.500 pesetas cada uno.....	6.000	»	
» del auxiliar.....	1.000	»	
» de 4 escribientes á 750 pesetas cada uno.....	3.000	»	
» de un ordenanza con.....	365	»	

*Material de las anteriores oficinas.*

Para gastos de material de Secretaría de la Diputación y Comisión provincial.....	3.000	»	
Para idem de Contaduría, conforme al art. 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.....	750	»	
Para idem de la Depositaria provincial.....	750	»	
Para idem de la Sección de cuentas de fondos municipales....	1.000	»	

64.046 50

2.º *Depositaria y Archivo.*

Sueldo del Depositario provincial.....	2.375	»	
Gratificación al encargado del Archivo de la Diputación.....	180	»	

2.555 »

3.º *Junta de Agricultura, Industria y Comercio.*

Sueldo del único auxiliar.....	1.750		
Gratificación al mozo de aseo y limpieza.....	91	25	
Material y gastos de oficina.....	750	»	

*Junta de monumentos históricos artísticos.*

Para los gastos que ocurran en la conservación de los existentes en la provincia, con inclusión de la gratificación de un ordenanza.....	1.000	»	
--	-------	---	--

3.591 25

4.º *Construcciones civiles.*

Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500	»	
» del escribiente.....	825	»	
Material de oficina y para un ordenanza en las salidas.....	500	»	

3.825 »

5.º *Médicos de baños.*

Sueldo del Médico-Director de los de Carlos III en Trillo.....	2.000	»	
--	-------	---	--

76.017 75

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

1.º Gastos que originan las operaciones de reconocimientos de mozos y entrega del reemplazo del ejército y revisiones de exenciones otorgadas en los tres anteriores.....	11.000	»	
2.º Para pago de servicio de bagajes en toda la provincia.....	20.000	»	
3.º Impresión, publicación y circulación del <i>Boletín oficial</i> .....	9.000	»	
4.º Rectificación de listas de electores en cada año.....	3.000	»	
5.º Calamidades públicas y para defensa contra la filoxera, figurando en el recurso legal para esto último, pero solo en caso necesario, en el Capítulo 2.º de la 2.ª Sección de ingresos.....	26.000	»	69.000 »

**CAPITULO III.—Oficinas de Obras públicas.**

1.º Sueldo del Jefe facultativo.....	3.000	»	
» del Ayudante-delineante.....	1.250	»	
» de un escribiente-delineante.....	999	»	
» de un escribiente temporero á 2 pesetas 50 cént. diarios.....	912	50	
» de un ordenanza-portamiras é instrumentos.....	600	»	
» del peón-caminero de Marchamalo á Usanos.....	500	»	
Para indemnización por salidas al Jefe facultativo por servicio ordinario y extraordinario.....	2.000	»	
Para id. como sumaalzada al Ayudante por servicio ordinario.....	150	»	
Para id. al mismo por servicio extraordinario.....	400	»	
Para material de oficina.....	280	»	
Reparación del trozo de carretera de Marchamalo á Usanos.....	500	»	
Para adquisición de instrumentos necesarios á estudios de proyectos.....	500	»	

11.091 50

11.091 50

**CAPITULO IV.—Cargas provinciales.**

2.º <i>Pensiones á empleados.</i>			
Para pago de 1 peseta 25 céntimos diarios, como jubilación á don Juan Martínez, ordenanza-mozo de aseo que fué de las oficinas de la Diputación.....	456	25	456 25
3.º <i>Empréstito de 1.152 acciones para Obras públicas.</i>			
Semestre de 15 de Diciembre de 1885.....	2.385	»	
159 cupones de acciones sin amortizar.....	6.000	»	
Amortización ordinaria de 12 acciones.....			



Semestre de 15 de Junio de 1886.....	147 cupones de acciones sin amortizar.....	2.205	»	
	Amortización de 52 acciones, ordinaria y extraordinaria.....	26.000	»	36.590
				<u>37.048 25</u>

**CAPITULO V.—Instrucción pública.**

1.º	<i>Secretaría de la Junta provincial.</i>			
	Sueldo del Secretario.....	1.750	»	
	» del Escribiente.....	999	»	
	Gastos de material de oficina de la Secretaría.....	500	»	
	Aumento gradual de sobresueldos á Maestros y Maestras de Escuelas municipales de la provincia, según propuesta.....	6.400	»	
	<i>Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza.</i>			
	Gratificación al Secretario de la Junta.....	500	»	
	Sueldo del oficial de contabilidad.....	1.250	»	
	» del Cajero especial 1.250 y 100 pesetas para quebranto de moneda.....	1.350	»	
	Gastos de material para el servicio.....	500	»	13.249
2.º	<i>Instituto de 2.ª enseñanza; según su presupuesto.</i>			
	Sueldo de once Catedráticos de número á 3.000 pesetas uno....	33.000	»	
	» de un Profesor de dibujo.....	1.750	»	
	Gratificación de otro Profesor de Gimnasia higiénica.....	1.500	»	
	Sueldo del escribiente.....	960	»	
	» del portero-conserje, 1.000 y 75 de gratificación.....	1.075	»	
	» del portero, 750 y 75 de gratificación.....	825	»	
	» del mozo de aseo encargado del jardin botánico, 850 y 75 de gratificación.....	925	»	
	Gratificación de un Catedrático supernumerario, Sección de Ciencias, conforme á lo acordado.....	1.000	»	
	» de un Profesor auxiliar, Sección de Letras.....	1.000	»	
	» al Director, según Reglamento.....	500	»	
	Premio del 1 por 100 de recaudación al Secretario, según Reglamento.....	450	»	
	Conservación general de edificios.....	1.000	»	
	Gastos de enseres, correo, escritorio, suscripción á la <i>Gaceta oficial</i> y otros de cátedras.....	1.830	»	
	Adquisición de obras para la Biblioteca y material científico....	1.500	»	
	Alumbrado, calefacción y reparos de la clase de dibujo.....	374	»	
	Premios ordinarios, gastos de apertura y trabajos extraordinarios que producen el moderno sistema de inscripciones y matriculas.....	611	»	
	Gastos imprevistos.....	250	»	48.550
3.º	<i>Escuelas Normales, según sus presupuestos:</i>			
	<i>De Maestros.</i>			
	Sueldo del primer Maestro-Director.....	2.750	»	
	» del segundo.....	2.250	»	
	» del tercero.....	2.250	»	
	Gratificación del Profesor de Religión y Moral.....	625	»	
	Sueldo del Conserje-portero.....	750	»	
	» del ordenanza-mozo de aseo.....	625	»	
	Gastos de Secretaría, escritorio y correo.....	300	»	
	Material científico y biblioteca.....	250	»	
	Para mobiliario, enseres y conservación del que existe.....	250	»	
	<i>De Maestras.</i>			
	Sueldo de la Directora interina, hasta que se resuelva lo solicitado.....	500	»	
	Gratificación al primer auxiliar.....	500	»	
	» al segundo.....	500	»	
	» al Profesor de Religión.....	250	»	
	» al Conserje-portero.....	50	»	
	» al mozo de aseo.....	50	»	
	Gastos de Secretaría, material científico, conservación de muebles y aseo.....	500	»	12.400
4.º	<i>Inspector de Escuelas.</i>			
	Sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	2.000	»	
6.º	<i>Biblioteca provincial.</i>			
	Para gastos de la misma, según Real orden de 10 de Agosto de 1859.....	1.000	»	
				<u>77.199</u>



CAPITULO VI.—Beneficencia.

<b>1.º Junta provincial.</b>		
Sueldo del Secretario.....	1.250 »	
» del escribiente.....	750 »	
Material de Secretaria.....	500 »	
Estancias de dementes pobres en los Manicomios de las provincias de Valladolid y Toledo, así como en el particular de San Baudilio de Llobregat y para los gastos de conducción á los mismos.....	15.000 »	
		17.500 »
<b>2.º Hospital civil provincial.</b>		
Sueldo del Médico-Cirujano.....	999 »	
Viveres, utensilios y combustible; 100 acogidos y 19 dependientes, así como para asistencia de enfermos militares que se abonan después y figuran en la parte de ingresos del Establecimiento.....	40.400 »	
Compra de medicinas y efectos de botica.....	6.000 »	
Reposición, conservación y entretenimiento de composturas de camas, jergones, colchones, mantas, sábanas y adquisición y reposición de útiles de cocina.....	5.900 »	
Retribución á 10 hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	1.200 »	
Idem para otras 2 más mientras se preste asistencia á los enfermos militares.....	240 »	
Sueldo de 2 practicantes, á 922'50 pesetas.....	1.845 »	
Idem de otro más con la misma condición que el aumento de dos hermanas de la Caridad.....	875 »	
Salarios de 4 enfermeros, á 274 pesetas.....	1.096 »	
Idem de un portero, 274 y de un barbero 100.....	374 »	
Idem de 5 lavanderas, á 120.....	600 »	
Honorarios del Capellán.....	1.250 »	
Funciones de Iglesia y sostenimiento del culto.....	200 »	
Reparación y conservación del edificio.....	4.000 »	
Material de oficinas, impresos y libros de intervención.....	350 »	
Gratificación al Depositario por quebranto de moneda.....	125 »	
Idem al Médico-Cirujano.....	250 »	
Compra de instrumentos quirúrgicos.....	250 »	
Gastos de conducción de cadáveres y su enterramiento.....	300 »	
Gastos imprevistos.....	1.000 »	
Intereses de demora á los contratistas.....	1.000 »	
		68.254 »
<b>5.º Casa de Maternidad y Expósitos.</b>		
Sueldo de un Médico-Cirujano.....	999 »	
» del Secretario-contador, que lo es también del Hospital...	2.125 »	
» del oficial auxiliar primero.....	1.275 »	
» del id. id. segundo.....	999 »	
» del escribiente meritorio.....	91 »	
» de un Inspector-conserge.....	800 »	
» de un celador.....	800 »	
» de un Profesor de primera enseñanza y para alquiler de casa.....	1.575 »	
Gratificación al anterior por la clase de adultos.....	360 »	
Viveres, utensilios y combustibles; 235 acogidos y 15 dependientes.....	47.960 »	
Compra de medicina y efectos de botica.....	600 »	
Reposición y conservación de camas, mantas, jergones y colchones.....	2.950 »	
Idem de sábanas y de envolturas.....	1.500 »	
Adquisición y reparación de vuestuarios para acogidos.....	4.000 »	
Idem de útiles de cocina, conservación de los existentes, moviliario y ropas de mesa y aseo.....	1.000 »	
Retribución á 10 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	1.200 »	
Idem á 2 nodrizas internas, á 250 pesetas.....	500 »	
Idem á una matrona partera.....	250 »	
Salarios de nodrizas externas de lactancia, con inclusión de los auxilios y socorros á pobres.....	38.000 »	
Gastos de escuelas, libros, papel y demás necesarios y efectos de gimnasia.....	700 »	
Compra de artículos para los talleres.....	2.000 »	
Adquisición y conservación de instrumentos de música.....	250 »	
Sueldo del profesor de música.....	999 »	
» del maestro de zapatería.....	875 »	
» del de sastrería.....	930 »	
» del Administrador de la Dehesa de Solanillos.....	900 »	
» de dos guardas para la misma á 639 y 365 pesetas.....	1.004 »	
» del hortelano.....	482 »	



Retribución para el peluquero y barbero.....	100	»		
Para dos auxiliares temporeros en la zapatería á 2 pesetas diarias.	1 460	»		
Para uno en el taller de sastrería á 2 pesetas id.....	730	»		
Para jornales de talleres y remuneración á acogidos.....	400	»		
Imprenta y encuadernación.....	30.000	»		
Personal y jornales.....				
Material de estos estableci- miento.....				
Compra de utensilios de zapatería y sastrería y para la huerta...	250	»		
Contribuciones de fincas.....	50	»		
Para 4 acogidas que contraigan matrimonio, á 275 pesetas.....	1.100	»		
Pensión vitalicia al sastre que fué de la casa, José Esteche.....	180	»		
Honorarios y alquiler de casa para el Capellán.....	1.615	»		
Funciones de iglesia y sostenimiento del culto.....	200	»		
Retribución al párroco de Santa María por los bautizos.....	60	»		
Reparación y conservación del edificio.....	3.500	»		
Material de oficinas, impresos y libros de intervención.....	400	»		
Gratificación al Médico-Cirujano.....	250	»		
Idem al Depositario por quebranto de moneda.....	125	»		
Gastos imprevistos.....	1.000	»		
Gastos para la instalación de cañerías dentro del establecimiento y construcción de lavabos para los asilados.....	2.000	»		
Para pago de intereses de demora á contratistas.....	2.000	»	160.544	» 246.298

**CAPITULO VII.—Establecimientos penales.**

2.º Parte de haberes del personal de la Cárcel-modelo de Audiencia.....	5.939	»		
---	-------	---	--	--

**CAPITULO VIII.—Gastos imprevistos.**

Único. Para atender á los que de esta clase ocurran en concepto de eventuales.....	8.000	»		
--	-------	---	--	--

Total de la Sección primera..... 530.591 50

**SEGUNDA SECCION.****CAPÍTULO II.—Carreteras y puentes.**

2.º Para la construcción de carreteras emprendidas y para otras de trascendencia y utilidad y construcción, conservación y reparación de puentes provinciales y caminos.....	150.000	»		
---	---------	---	--	--

**CAPITULO IV.—Otros gastos de interés provincial.**

Único. Para pago del seguro contra incendios de los edificios provinciales destina- dos á Casa-Diputación y oficinas de la misma, Instituto de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales, Hospital civil y Casa de Expositos y Maternidad, así como para el mobiliario, efectos, enseres, instrumentos, aparatos y Biblio- teca que existen en los tres de aquellos primeros edificios, porque los de los otros dos se abonan de su especial presupuesto.....	614	»		
Para dietas por salidas á visitas del Inspector de Escuelas.....	1.500	»		
Para material de oficina del mismo Inspector.....	250	»		
Para jubilación á Maestros y Maestras de Escuelas que por su edad y padecimientos físicos se inutilicen para servir sus Es- cuelas municipales.....	2 000	»		
Para suscripciones á las <i>Gacetas oficiales</i> y otras publicaciones de carácter administrativo.....	500	»		
Para pago de la pensión de 3 pesetas diarias, correspondientes á la 5.ª anualidad, al alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. Antonio Vela y Herranz, natural de Rueda.....	1.095	»		
Para otra pensión de 4 pesetas diarias, por la 4.ª anualidad, á don Alejandro Hernando, natural de Hiendelaencina, para los estu- dios y práctica del arte de pintura, en la Real Academia de San Fernando.....	1.460	»		
Para otra pensión de 4 pesetas diarias, perteneciente á la 3.ª anua- lidad, á D. Jenaro Leal y Conde, natural de Fuencemillán, pa- ra iguales estudios que el anterior.....	1.460	»		
Para otra pensión de 4 pesetas diarias, por la 2.ª anualidad, á don Leandro Merino, natural de Congostrina, para los mismos es- tudios que los dos anteriores.....	1.460	»		
Para atender á la reparación de mobiliario y de desperfectos na- turales y otras obras que puedan ocurrir en la Casa-Diputación y oficinas provinciales.....	3.000	»		
Para la conservación y reposición de plantas y demás cultivo de los jardines de la Casa-Diputación.....	125	»		
Segunda tercera parte de la subvención de 4.500 pesetas al cro- nista de la provincia por una obra histórica científica.....	1.500	»		
Para pago de intereses de demora, obras y otros servicios provin- ciales.....	4.000	»	18.964	» 18.964

Total de la Sección segunda..... 168.964 »



**INGRESOS.**

**SECCION PRIMERA.**

**CAPÍTULO IV.—Recurso legal.**

Único. Reparto proporcional á cargo de los Ayuntamientos para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de este presupuesto, conforme á la Ley, fijando como bases los cupos del Tesoro por contribuciones directas é impuesto de consumos..... 635.343 »

**CAPÍTULO V.—Instrucción pública.**

Único. *Instituto de segunda enseñanza.*  
 Por rentas propias..... 80 »  
 Por derechos de matrículas, grados y títulos..... 7.000 »  
*Escuelas Normales.*  
 De Maestros.—Por producto de matrículas..... 550 »  
 De Maestras.—Por id. de id..... 750 » 8.380 » 8.380 »

**CAPÍTULO VII.—Beneficencia.**

Único. *Hospital provincial.*  
 Por intereses de inscripciones de bienes enajenados..... 2.474 35  
 Por estancias de enfermos militares..... 5.000 »  
*Casa de Expósitos y Maternidad.*  
 Por productos de fincas propias..... 10.000 »  
 Por intereses de inscripciones de bienes enajenados..... 1.858 99  
 Por producto líquido de talleres..... 500 »  
 Por trabajos en la Imprenta y productos de la encuadernación. 30.000 » 49.833 34 49.833 34

Total de la Sección primera..... 693.556 34

**SECCION SEGUNDA.**

**CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.**

Repartimiento en caso necesario á cargo de los pueblos de esta provincia, al respeto de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para gastos que puedan ocurrir en la defensa contra la filoxera, y cuya partida va incluida también como gasto en el capítulo 2.º artículo 5.º de la primera Sección como calamidad pública, y se consigna en esta forma para hacer la operación de formalización tan solo en el caso de que fuese necesario..... 6.000 »

Total de la Sección segunda..... 6.000 »

**Resúmen por capítulos de ingresos y gastos.**

		Por capítulos.	Por secciones.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.....	Sección 1. <sup>a</sup> .....	Capítulo 4.º.....	635.343 »	693.556 34
		— 6.º.....	8.380 »	
		— 7.º.....	49.833 34	
	— 2. <sup>a</sup> .....	— 2.º.....	6.000 »	6.000 »
GASTOS.....	1. <sup>a</sup> .....	— 1.º.....	76.017 75	530.591 50
		— 2.º.....	69.000 »	
		— 3.º.....	11.091 50	
		— 4.º.....	37.046 25	
	— 2. <sup>a</sup> .....	— 5.º.....	77.199 »	168.964 »
		— 6.º.....	246.298 »	
		— 7.º.....	5.939 »	
		— 8.º.....	8.000 »	
	— 2.º.....	150.000 »	699.555 50	
	— 4.º.....	18.964 »		
		Diferencia.....		0 84

Y habiendo quedado despachados todos los asuntos sometidos á la resolución de la Excm. Diputación provincial en la presente Convocatoria, el Sr. Presidente declaró terminadas las tareas de S. E. en el actual periodo ordinario y cerradas sus sesiones, levantando acto continuo la del presente día.—Eran las siete y media de la noche.—El Presidente accidental, Manuel Cañamares.—Los Diputados Secretarios, Luis Díaz Milán y Eusebio Corral.

Aprobada por S. E. en sesión del 3 del actual Noviembre.